



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E D I C T O N°0010 – 2013 CPACA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA SENTENCIA N°0089 - 2013 CPACA DICTADA DENTRO DEL PROCESO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE RADICACIÓN 19001 - 3333 - 005 - 2012 - 00175 - 00

Fecha de la Sentencia: cinco (05) de agosto de dos mil trece (2013)

Expediente N° 190013333005 2012 00175 00
Actor HORTENSIA DÍAZ DE ABUETA
Demandado NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; MUNICIPIO DE POPAYÁN; FIDUPREVISORA S.A.
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El presente EDICTO se fija en lugar público de la Secretaría del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Popayán, por el término de tres (3) días, **hoy doce (12) de agosto de dos mil trece (2013)**, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), para notificar a las partes, el contenido de la Sentencia N°0089 - 2013 CPACA de fecha cinco (05) de agosto de dos mil trece (2013), mediante la cual el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Popayán, RESUELVE:

“PRIMERO.- Se niegan las pretensiones de la demanda, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Liquidense y devuélvase los gastos del proceso.

TERCERO.- De acuerdo con los artículos 188 del CPACA y 392 del C.P.C. se condena en costas a la parte vencida. Liquidense por Secretaría.

Se reconoce personería al doctor JUAN DAVID URIBE RESTREPO, portador de la T.P. No. 204176 del C.S.J., como apoderado de la parte demandada. (fl. 138)

CUARTO.- Archívese una vez ejecutoriada.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. La Juez, GLORIA MILENA PAREDES ROJAS.”

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
Secretaria